



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00104-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal dirigida al demandado, la cual no será tenida en cuenta por cuanto no se encuentra cotejada por la empresa de mensajería y, en consecuencia, no se tiene certeza de su envío al demandado, en tanto no es posible verificar que corresponda a alguna de las guías aportadas.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo la gestión para la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

De otro lado, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, la comunicación allegada por la Cámara de Comercio, en la que informan que fue decretada otra medida de embargo sobre el bien objeto de medidas en el presente proceso, así:

De: Secre Dirección Jurídica <secre.juridica@ccas.org.co>
Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 17:43
Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagüí <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Informar otra medida de embargo - Oficio No. 290-2020-00104 del 13 de mayo de 2021

Itagüí, 14 de septiembre de 2021

Señora
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: MONITORIO
DDTE: RODRIGO ALONSO MIRA QUINTERO – C.C. 71.643.874
DDO: RODILLOS Y MANGUERAS S.A.S – NIT 811.006.485-8
OFICIO: 290/2020/00104 del 13 de mayo de 2021
RADICADO: 05360.40.03.002.2020.00104.00

Buenas tardes señora Lina Marcela:

La Cámara de Comercio Aburrá Sur les informa que el establecimiento de comercio denominado "ALMACEN RODILLOS Y MANGUERAS" embargado por su despacho mediante Oficio arriba citado, le fue decretada otra medida de embargo.

Ver adjunto.

Atentamente,

ATRICIA SUAREZ CHICA
Secretaria Dirección de Servicios Registrales y Jurídica
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
444 23 44 Ext. 1510

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 164
fijado hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90717809f81c14057e5c1ac0df04e8dcb364d2c6c88263427289bf5fc0c13ce7**
Documento generado en 20/09/2021 12:38:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>